

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE CAMINOS

**DICTAMEN TÉCNICO No. 15-2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-020-2021**

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-020-2021, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO NORTE Y REHABILITACIÓN DE LAS GASAS DEL DISTRIBUIDOR VIAL SOBRE LA CARRETERA 45 E. C. KM 141+325 (JIMÉNEZ - CHIHUAHUA) EN CD. DELICIAS, MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 24 de Abril del 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-020-2021.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K064D1-A-8544 de fecha del 14 de Abril del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 28 de Abril del 2021, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 30 de Abril del 2021, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 10 de Mayo del 2021, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:



Contratista
1. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. STHAL Construcciones, S.A. de C.V.
4. CICMA Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Juan Manuel Rojo Castillo
5. Ubicación y Formalización de Proyectos, S.A. de C.V. en asociación con Sierra La Lobera, S.P.R. de R.L.
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez
7. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.

**En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

- VII.** Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. STHAL Construcciones, S.A. de C.V.
4. CICMA Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Juan Manuel Rojo Castillo
5. Ubicación y Formalización de Proyectos, S.A. de C.V. en asociación con Sierra La Lobera, S.P.R. de R.L.
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez
7. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.

**En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

- VIII.** Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$13,460,670.00
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$13,306,185.00
3. STHAL Construcciones, S.A. de C.V.	\$13,355,698.00

4. CICMA Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Juan Manuel Rojo Castillo	\$12,902,444.50
5. Ubicación y Formalización de Proyectos, S.A. de C.V. en asociación con Sierra La Lobera, S.P.R. de R.L.	\$13,195,446.50
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez	\$12,229,082.50
7. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$13,928,860.50

**En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

### RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

#### 1. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente tiene una obra en vigor sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

#### 2. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente tiene una obra en vigor sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**3. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 5.2.5 de las Bases de licitación: "Constancia positiva de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales" expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de emisión no mayor a tres meses", toda vez que en vez del citado documento, el licitante presentó el documento "Constancia de situación fiscal" expedida por el SAT, por lo que no fue posible la comprobación de que la opinión emitida por la citada Entidad fue efectivamente positiva en el periodo comprendido de los últimos tres meses, tal como se solicita en el numeral mencionado; por esta razón, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases", de las mencionadas Bases.**

No cumple con el establecido en el numeral 6.5.1 de las Bases de licitación: "Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, indicando su capacidad técnica (Forma TEC-10)", toda vez que, a pesar de que la empresa cumple en lo relativo a la ejecución de obras con características similares a la que se licita (pavimentación y conservación de caminos con concreto asfáltico), la misma no acredita contar con la experiencia mínima en obras con la magnitud similar a la que se licita:

No.	Nombre del contratante	Descripción sintética de la obra	Monto contratado s/iva
1	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Conservación del Camino Puerto Sabinal – Badiraguato del Km. 83+400, sub-tramo: del Km. 0+000 al Km. 2+000, en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.	\$7,821,511.87
2	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Conservación del E.C. (Namiquipa – El Terreno) – Casa Colorada, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+600, adicionalmente la conservación del E.C. Km. 60+000 (Chihuahua – Cd. Juárez) – El Terrero – Benito Juárez tramo del Km. 0+000 al Km. 0+500, en el Municipio de Namiquipa, Chih.	\$2,151,065.95
3	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Conservación de la Carretera Temósachi – Cocomórachi del Km. 0+000 al m. 34+000, en el Municipio de Temósachi, Chih.	\$1,979,694.54

De acuerdo con los montos mostrados en la tabla anterior, que indica las obras y los montos que el licitante enlistó en su Forma TEC-10, anexa a las Bases, se observa que sólo una presenta un monto mayor del mínimo de \$6,140,000.00 sin incluir el I.V.A. solicitado en las Bases, incumpliendo en este apartado con lo solicitado en el citado numeral que indica, que el licitante deberá demostrar "un mínimo de tres obras ejecutadas en los últimos cinco años, con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes Bases de licitación, entendiéndose por magnitud similar aquellas obras ejecutadas por el licitante cuyo monto actualizado por inflación, ascienden a un mínimo de \$6,140,000.00 sin incluir el I.V.A.", por lo que se encuentra en la causa

de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases” y 11.10 de las mencionadas Bases: “Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra según lo establecen los numerales 6.1, 6.5.1 y 6.5.4 de las presentes bases”, de las mencionadas Bases.**

Incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: “Proyecto ejecutivo integral de obra pública”, particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-435a “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de media pulgada” y Especificación Particular EP-439 “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada”, toda vez que el licitante no considera la utilización de un vehículo de transferencia, tal como se solicita en las Especificaciones Particulares mencionadas las cuales en el punto de “Ejecución”, numeral 8, cuarto párrafo establece que: “El licitante deberá tomar en cuenta que durante el tendido de carpeta de concreto asfáltico se utilizará un vehículo de transferencia de material el cual almacene y transfiera la mezcla desde un camión hacia la pavimentadora, esto con el fin de lograr un tendido continuo, disminuyendo los descansos de la extendidora. La tolva de vehículo de transferencia tendrá capacidad de 25 toneladas como mínimo”. Debido a que el licitante omite considerar la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”.**

**4. CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON EL ING. JUAN MANUEL ROJO CASTILLO**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con el establecido en el numeral 6.5.1 de las Bases de licitación: “Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, indicando su capacidad técnica (Forma TEC-10)”, toda vez que tanto la empresa **CICMA Construcciones, S.A. de C.V.** como el **Ing. Juan Manuel Rojo Castillo** no acreditan contar con la experiencia mínima en obras con características y magnitud similares a la que se licita, ya que de la lista de obras que presentan en su mencionada Forma TEC-10, sólo una cumple en cuanto monto contratado, para acreditar la experiencia en cuanto a magnitud se refiere:

No.	Nombre del contratante	Descripción sintética de la obra	Ubicación	Monto contratado s/iva
13	Abita, S.A. de C.V.	Construcción de 43 casas habitación de interés medio con 130 m2 de construcción promedio, en el Fraccionamiento Real Universidad de esta Ciudad.	Chihuahua	\$11,892,241.38

Sin embargo, ninguna de las obras enlistadas fue ejecutada en los últimos cinco años, ya que la más reciente de ellas fue llevada a cabo en el periodo del 08 de Diciembre del 2008 al 06 de Agosto del 2009, incumpliendo en este apartado con lo solicitado en el citado numeral que indica, que el licitante deberá demostrar “un mínimo de tres obras ejecutadas en los últimos cinco años, con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes Bases de licitación, entendiéndose por magnitud similar aquellas obras ejecutadas por el licitante cuyo monto actualizado por inflación, ascienden a un mínimo de \$6,140,000.00 sin incluir el I.V.A.”, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases” y 11.10 de las mencionadas Bases: “Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra según lo establecen los numerales 6.1, 6.5.1 y 6.5.4 de las presentes bases”, de las mencionadas Bases.**

Incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: “Proyecto ejecutivo integral de obra pública”, particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-435a “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de media pulgada” y Especificación Particular EP-439 “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada”, toda vez que el licitante no considera la utilización de un compactador neumático, tal como se solicita en las Especificaciones Particulares mencionadas las cuales en su numeral 9, inciso b) establece: “Para la compactación de la mezcla asfáltica se deberá observar lo siguiente: Utilizar la mejor combinación de rodillo liso metálico estático y compactador de llantas neumáticas para lograr el grado mínimo de compactación especificado”. A causa de esta omisión, el licitante no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las Bases de licitación y el proyecto respectivo. Debido a que el licitante no considera la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”.**

No cumple con lo establecido en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: “Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)” **ya que toda la maquinaria que el licitante pretende utilizar para la ejecución de los trabajos es rentada**, y debido a la programación de la misma que el licitante propuso en su “Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)”, ésta debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, en el periodo del 19 de Mayo al 15 de Septiembre del presente año; sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa a la renta de la citada maquinaria el arrendador no indica el periodo que el licitante tendrá a su disposición el equipo enlistado, lo cual en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo; adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa, incumpliendo con el citado numeral 6.5.2 que establece: “La

maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario". Por motivo de lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

**5. UBICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON SIERRA LA LOBERA, S.P.R. DE R.L.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con el establecido en el numeral 6.5.1 de las Bases de licitación: "Relación de contratos de obras en vigor", toda vez que tanto la empresa **Ubicación y Formalización de Proyectos, S.A. de C.V.** como **Sierra La Lobera, S.P.R. de R.L.** no acreditan contar con la experiencia mínima en obras con características similares a la que se licita, ya que, a pesar de que éstas cumplen en lo relativo a la ejecución de obras con el monto contratado mínimo establecido en las bases con lo cual acreditan la experiencia en cuanto a magnitud se refiere:

No.	Nombre del contratante	Descripción sintética de la obra	Ubicación	Monto contratado s/iva
2	JCAS	Construcción de la segunda etapa (2 de 4) del sistema integral de alcantarillado sanitario en la en la Colonia San Rafael, en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Guerrero.	Guerrero	\$6,698,671.26
6	JCAS	Construcción de la primera etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la Colonia San Rafael, en la localidad de Guerrero, Municipio de Guerrero.	Guerrero	\$8,995,793.47
15	JCAS	Introducción de red de drenaje sanitario de 3,226 ml de tubería de Pead int. Liso x ext. Corrugado de 8" y 115 descargas domiciliarias, en la Cabecera municipal de Mina N.L.	Mina, N.L.	\$5,882,316.30

Las mismas no cumplen en lo relativo a experiencia en obras con las características técnicas similares a las que se licita, toda vez que su experiencia se centra principalmente en la ejecución de obras de instalación de tuberías para agua potable y drenaje, incumpliendo en este apartado con lo solicitado en el citado numeral que indica, que el licitante deberá demostrar "un mínimo de tres obras ejecutadas en los últimos cinco años, con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes Bases de licitación, entendiéndose por magnitud similar aquellas obras ejecutadas por el licitante cuyo monto actualizado por inflación, ascienden a un mínimo de \$6,140,000.00 sin incluir el I.V.A.", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.10 de las mencionadas Bases: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su**

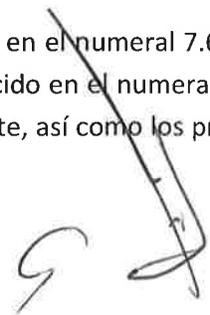
**personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra según lo establecen los numerales 6.1, 6.5.1 y 6.5.4 de las presentes bases”, de las mencionadas Bases.**

Incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: “Proyecto ejecutivo integral de obra pública”, particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-435a “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de media pulgada” y Especificación Particular EP-439 “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada”, toda vez que el licitante no considera la utilización de un compactador neumático, tal como se solicita en las Especificaciones Particulares mencionadas las cuales en su numeral 9, inciso b) establece: “Para la compactación de la mezcla asfáltica se deberá observar lo siguiente: utilizar la mejor combinación de rodillo liso metálico estático y compactador de llantas neumáticas para lograr el grado mínimo de compactación especificado”. A causa de esta omisión, el licitante no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las Bases de licitación y el proyecto respectivo. Debido a que el licitante no considera la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

No cumple con lo establecido en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: “Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)” **ya que toda la maquinaria que el licitante pretende utilizar para la ejecución de los trabajos es rentada**, y debido a la programación de la misma que el licitante propuso en su “Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)”, ésta debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, en el periodo del 19 de Mayo al 15 de Septiembre del presente año; sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa a la renta de la citada maquinaria el arrendador no indica el periodo que el licitante tendrá a su disposición el equipo enlistado, lo cual en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo; adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarían atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa, incumpliendo con el citado numeral 6.5.2 que establece: “La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario”. Por motivo de lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

#### **6. ING. CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a



costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua”, ya que el monto total de la propuesta rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de \$725,751.83, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 4.14% inferior, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral I del Artículo 69 del Reglamento: “Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.**

**7. GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

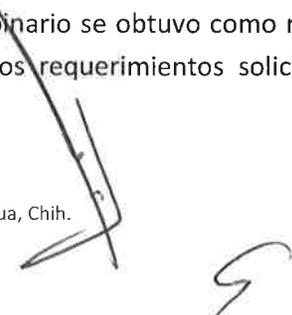
**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente tiene tres obras en vigor sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$13,460,670.00
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$13,306,185.00
3. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$13,928,860.50

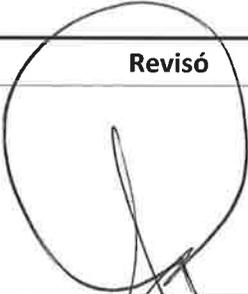
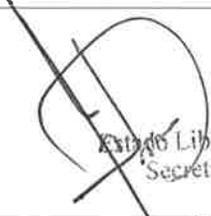
**CONSIDERANDO:**

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **SIETE** propuestas presentadas, sólo **TRES** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-020-2021**.



Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 69, 72 y 73 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$13,306,185.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta más solvente. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la rehabilitación de carreteras, respaldada con la especialidad No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, cuenta con una obra en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

Elaboró	Revisó	Autorizó
		 
<p><b>Ing. Jesús José Mancha Salcido</b> Departamento de Construcción</p>	<p><b>Ing. Ernesto A. Arellano Muñoz</b> Jefe del Departamento de Conservación</p>	<p><b>Ing. José Antonio Lerma Renova</b> Director de Caminos</p>